 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: **“PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO RESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE UNA NECESIDAD CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ESTAR PROGRAMADA EN EL PLAN GENERAL DE COMPRAS EN COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO GARANTIZANDO AGILIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL”.**


Que el sistema de bienestar universitario, esta orientado a promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en colectividad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, creando líneas de reflexión dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria en las áreas física, psico-afectiva, espiritual y social propiciando un mejor ambiente universitario.}

Que la Dirección de Bienestar Universitario es la unidad encargada de articular como eje transversal a las diferentes instancias universitarias, a través del reconocimiento de espacios y procesos dinámicos participativos, contribuyendo al desarrollo humano y a la construcción de una comunidad universitaria con responsabilidad y sentido social, fundamentada en valores humanos y con alto grado de pertenencia institucional, trascendiendo los ámbitos académicos y laborales con el objeto de lograr el bien-estar de los estamentos universitarios.

Que la Dirección de Bienestar Universitario es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: mejorar la formación integral y la construcción de la comunidad universitaria con sentido social.

Que la Dirección de Bienestar Universitario tiene como propósito, promover el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la construcción de un sistema integrado de procedimientos y programas, desde lo psico afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural, espiritual y ambiental; que generen espacios de reflexión en busca de fines e intereses 3 comunes entre todos los individuos de la comunidad universitaria y de estos con su entorno.

Que existe la necesidad de contratar el servicio a todo costo de alimentación, catering, grupos musicales, y locación (espacios físicos), con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional endilgada al sistema de bienestar universitario, a través del desarrollo de diferentes eventos dirigidos al personal que labora en la Universidad de Nariño.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### MODALIDAD: MENOR CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo N° 126 de 2014, **“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

### 3. OBJETO A CONTRATAR.

**“CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION, CATERING, LOCACIÓN Y LOGISTICA EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.**


### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **“CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION, CATERING, LOCACIÓN Y LOGISTICA EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, conforme los términos y plazos establecidos por el supervisor del contrato resultante del presente proceso, y bajo las especificaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, que se encuentran descritas a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS A SUMINISTRAR	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ALMUERZOS	120 (PARA EVENTO 1)	<b>MENÚ:</b>  1. <b>ENTRADA:</b> (CONSUMÉ TRADICIONAL, CELESTINO O PROFITEROLES) O CREMA DE POLLO, VERDURAS O CHAMPIÑONES.  2. <b>PLATO FUERTE:</b> CON 2 CARNES (CERDO, RES O POLLO), ACOMPAÑADO DE SALSAS ESPECIALES DE LA CASA, ARROZ, ENSALADA, PAPA AL GUSTO.  3. <b>POSTRE.</b>
	REFRIGERIOS	300 (TOTAL EVENTOS PROGRAMA DOS)	<b>MENÚ:</b>  1. SANDUCHE DE POLLO.  2. JUGO EN CAJA O BOTELLA
	ESPACIO FÍSICO. (SALÓN)	2	-ESPACIO FÍSICO PARA 120 PERSONAS. MESAS Y SILLAS VESTIDAS DE ACUERDO AL COLOR SELECCIONADO. VAJILLA, CUBIERTOS, CRISTALERÍA. SERVICIO DE MESEROS AMPLIFICACIÓN Y MÚSICA AMBIENTAL PARA EVENTO 1  . ESPACIO FÍSICO PARA 120 PERSONAS. MESAS Y SILLAS VESTIDAS DE ACUERDO AL COLOR SELECCIONADO. VAJILLA, CUBIERTOS, CRISTALERÍA. SERVICIO DE MESEROS AMPLIFICACIÓN Y MÚSICA AMBIENTAL PARA EVENTO 2
	GRUPOS MUSICALES	2	<b>GRUPOS MUSICALES, QUE AMENICEN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.</b>  1. <b>TRIO CON SONIDO Y AMPLIFICACIÓN</b>  2. <b>GRUPO MUSICAL CON SONIDO Y AMPLIFICACIÓN</b>

**NOTA 1:** No se aceptarán propuestas parciales.

Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

## 5. ESTUDIO DE MERCADO.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se realizó el estudio de mercado solicitando formalmente cotizaciones a las firmas que a continuación se relacionan:

- **CASA LUISA FOOD SERVICE**, por el valor de **\$10.420.000, DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.**
- **CASA SAN GABRIEL**, por el valor de **\$14.230.000, CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.**

Finalmente, a efectos de la estimación del valor total del proyecto a ejecutar, se han tenido en cuenta los antecedentes y/o referentes presupuestales para actividades como las descritas en las especificaciones técnicas desde el área solicitante.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de convocatoria, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$12.325.000).**

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.


## 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato a celebrar se respalda con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño relacionados a continuación:

NÚMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL CDP	VALOR MAXIMO A AFECTAR
Nº 1925 - 1	28/03/2022	\$4.200.000	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.
Nº 1907 - 1	25/03/2022	\$2.250.000	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
Nº 1909 - 1	25/03/2022	\$5.950.000	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

## 8. ASPECTOS DEL CONTRATO.

- **FORMA DE PAGO.**

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
UN SOLO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.</li> <li>• CERTIFICADO DE PARAFISCALES(CUANDO APLIQUE).</li> <li>• RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.</li> <li>• FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.</li> <li>• DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD</li> </ul>

Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación del certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la orden de pago y demás requisitos exigidos para tal fin por la universidad de nariño.

El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.

**NOTA:** todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. Que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Solo se cancelarán los servicios y bienes efectivamente suministrados y adquiridos.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del Contrato será desde el pleno cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el **04 DE MAYO DE 2022**.

El plazo de ejecución del Contrato será desde cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

- **DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

## 9. SUPERVISIÓN.

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.


El Supervisor serán, el **DIRECTOR** de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño.

Como supervisores del contrato, se encargarán de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

### RIESGOS ECONÓMICOS


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios de los insumos	Contratista	3
Desabastecimiento de los insumos	Contratista	3

### RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	2
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	3
Costos por bodegaje o transporte de bienes e insumos.	Contratista	3
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

### RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
	Contratante	1

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.		
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

### RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	1

### RIESGOS DE LA NATURALEZA


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista. conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, **“LAS PARTES DEBERÁN PROCEDER DE BUENA FE EXENTA DE CULPA EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL, SO PENA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN”**.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA 1:** Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 7 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**NOTA 2:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

## 11. GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.


**NOTA 1:** Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

**NOTA 2:** El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.

## 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar en favor de la Universidad de Nariño, 120 almuerzos durante todo el tiempo de ejecución del contrato, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el supervisor del contrato.
2. Suministrar en favor de la Universidad de Nariño, 300 refrigerios durante todo el tiempo de ejecución del contrato, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el supervisor del contrato.
3. Proporcionar el servicio de acompañamiento musical siguiendo el cronograma que para ello disponga el supervisor del contrato, contando con dos grupos independientes que puedan suplir la necesidad requerida.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 8 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

4. Proporcionar un espacio físico, cómodo, que cumpla con todos los requerimientos normativos para este fin, para la concurrencia de 120 personas, respetando las medidas de bioseguridad y de sana distancia.
5. Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo previsto.
6. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir debidamente con el objeto del Contrato, así como con aquellas obligaciones que resulten concurrentes y/o necesarias para la ejecución debida de los Servicios.
8. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.
9. Dar cumplimiento a la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista.
10. Alimentación: Implementar Buenas Prácticas de Manufactura durante toda la cadena de manipulación de alimentos, es decir, desde su adquisición, procesamiento hasta su distribución al personal de la Universidad de Nariño, garantizando condiciones de higiene y calidad.
11. Espacios físicos: Verificar y garantizar que el local o espacio físico donde se lleva a cabo el evento cuente con una adecuada ventilación, higiene, organización y cumpla con la normativa vigente de distanciamiento social y demás disposiciones de acuerdo al servicio que va a prestar.
12. Intervención musical: Llegar con anticipación a la hora de la presentación para la adecuación de instrumentos musicales, cumpliendo con el horario establecido de la presentación y el repertorio musical en el tiempo acordado.

### 13. EXPERIENCIA HABILITANTE.

Debido a la especialidad de los bienes a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo **UN (1) CONTRATO** terminados y/o liquidados en actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria, cuyo monto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total de la presente convocatoria.


Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar se define que cada contrato debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El certificado a presentar debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y deberá adjuntarse por el proponente con su oferta.

Cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia deberá cumplir con al menos una (1) de las siguientes clasificaciones UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
90	10	15	00 ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER



 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

90	10	16	00 SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00 SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	11	16	00 FACILIDADES PARA ENCUENTROS

Si la propuesta se presenta de forma individual, el oferente debe estar inscrito y cumplir con al menos uno (1) de las clasificaciones códigos UNSPSC.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben estar inscritos y cumplir con al menos una (1) de las clasificaciones en los códigos UNSPSC.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE**.

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal (incluida una promesa de sociedad futura), la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el contrato de mayor valor.

#### 14. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.


En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o Entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. En las certificaciones debe constar lo siguiente:

- Relación de cada uno de los contratos.
- Nombre del contratante y del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto y plazo de ejecución.
- Valor final ejecutado.
- Cumplimiento a cabalidad del contrato.

En el evento en que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA: LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta. Para tal efecto el proponente

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 10 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE** señalando los contratos con los que pretende acreditar la experiencia general según los términos señalados.

### 15. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios:

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, valor del IVA a la utilidad, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes.

Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

**LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O INCURRAN EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.**

### 16. CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	<p style="text-align: center;"><b>MENOR VALOR</b></p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Pmax * Vmo}{Pe}$ <p><b>PO</b>= Puntaje asignado al valor total ofertado.  <b>PMAX</b> = Puntaje máximo 90  <b>VMO</b> = Valor de la oferta más baja SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.  <b>PE</b> = Valor de la propuesta evaluada SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.</p>	<b>90 PUNTOS</b>

### 17. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE																						
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Servicios nacionales o con trato nacional.</li> <li>la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</li> </ol> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.</p> <p>A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL</th> <th>REGLA DE ORIGEN APLICABLE</th> <th>PUNTAJE APLICABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Únicamente integrantes colombianos</td> <td>Decreto 1082 de 2015</td> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional</td> <td>Decreto 1082 de 2015</td> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td>Únicamente extranjeros con trato nacional</td> <td>La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.</td> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE	1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)	2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)	3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)	<p><b>PARA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL SON: VEINTE (10) PUNTOS</b></p> <p><b>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL SON DIEZ (5) PUNTOS.</b></p> <p><b>NO OFRECIMIENTO SON CERO (0) PUNTOS.</b></p>
CONCEPTO	PUNTAJE																							
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10																							
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5																							
NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE																					
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)																					
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)																					
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)																					



4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

**PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Universidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de:

- Servicios Nacionales
- Con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

**LA UNIVERSIDAD** no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**LA UNIVERSIDAD** asignará 10 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

**LA UNIVERSIDAD** asignará 5 puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.



Universidad de  
**Nariño**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 13 de 13

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe adjuntar oficio en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento donde exprese la Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

**NO OFRECIMIENTO.**

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**ROLANDO CHAMORRO JIMÉNEZ**

Director Sistema de Bienestar Universitario

Proyectó: Nathalia Estrada Santacruz

Revisó: Rolando Chamorro Jiménez